CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVOCATORIA PUBLICA No 2026-040 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P. Y LA EMPRESA M&M ACCOUNTANS SAS.

EMPRESA CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.** NIT: 901.380.793-1
CONTRATISTA	**M&M ACCOUNTANTS S.A.S** NIT. 900.779.051-4 R/L: **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** C.C. 74.860.433 expedida en Yopal DIRECCIÓN: Calle 36 N° 20-44 Yopal. CORREO: mymcontrolcalidad@gmail.com; mymcontadoressas@gmail.com TELEFONO: 3138893718 - 3112370384
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P.
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($34.408.431,37) SIN IVA. SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.537.601,96) IVA CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($40.946.033,33)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.439.152 expedida en la ciudad de Villavicencio, Meta en calidad de Representante Legal y GERENTE GENERAL de la **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P.,** reelegida mediante acta de reunión ordinaria de Junta Directiva No 001 de 09 de enero del 2026 y Acta de Posesión No. 003 de 09 de enero de 2026; quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, de una parte y de otra, **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.860.433 expedida en Yopal, actuando en nombre y representación de la empresa **M&M ACCOUNTANTS S.A.S** con Nit 900.779.051-4, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previa las siguientes consideraciones: **A)** La **EMPRESA** fue creada como una Sociedad por acciones

simplificada mediante Acuerdo No. 01 de fecha 20 de enero de 2020 y constituida mediante Escritura No. 0544 de fecha 7 de abril de 2020, cuyo objeto social es la prestación del servicio de Alumbrado público; **B).** Que es deber de la Gerencia, realizar los esfuerzos y gestiones conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, en tal sentido como representante legal cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar los contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos y en la Ley; dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos de la sociedad; elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la junta directiva, los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad de conformidad con lo prescrito en los estatutos. **C)**. Que la empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera el día 12 de marzo del 2026 realizó la convocatoria pública para la selección de Revisor Fiscal vigencia 2026 - 2027, atendiendo a lo preceptuado en el Manual de Contratación en su Título VI. **D)** Que el día 20 de marzo de 2026 se realizó la inscripción de dos (02) propuestas a la convocatoria pública para selección de Revisor Fiscal vigencia 2026 - 2027: **M&M ACCOUNTANTS S.A.S** con Nit 900.779.051-4 representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.860.433 expedida en Yopal mymcontadoressas@gmail.com y **MARCELA FRANCO AGREDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.616 de Manizales, cumpliendo los términos del cronograma establecido. **E)** Que el día 12 de marzo de 2026 la Empresa SAYOP S.A.S E.S.P., realizo publicación de los resultados preliminares de verificación de requisitos. **F)**. Que el día 27 de marzo de 2026 la Asamblea General de Accionistas Extraordinaria No 001 dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 35 de los Estatutos de la Empresa designo a la empresa M&M ACCOUNTANTS S.A.S con Nit 900.779.051-4 representada legalmente por Luis Alejandro Moreno Rojas identificado con cedula de ciudadanía N° 74.860.433 expedida en Yopal, en consideración a que cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la convocatoria pública, contando con la capacidad jurídica, técnica y administrativa necesaria para poder desarrollar la Revisoría Fiscal de la Empresa demostrándose la idoneidad y experiencia. **G)** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera elaboró el estudio previo en el cual sustenta que la **EMPRESA** requiere adelantar el proceso de contratación para desarrollar el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P." H)** Que la entidad surtió el proceso contractual a tendiendo al artículo 48 de los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa. **I)** Que el 19 de mayo de 2026 dentro del proceso de contratación directa cursó invitación para presentar propuesta a **M&M ACCOUNTANTS S.A.S** con Nit 900.779.051-4 representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 74.860.433 expedida en Yopal, quien presentó la respectiva oferta. **J)** Que los documentos de carácter financiero, técnico y económico presentados por **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 74.860.433 expedida en Yopal, en calidad de representante legal de **M&M ACCOUNTANTS S.A.S** con Nit. 900.779.051-4, fueron revisados y aprobados por JUAN

CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, señalando que: **M&M ACCOUNTANTS S.A.S** con Nit. 900.779.051-4 representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 74.860.433 expedida en Yopal, *"una vez revisados y verificados los anexos y soportes presentados en la propuesta tanto técnicos como económicos, es persona idónea para ejecutar el contrato de Prestación de Servicios y las actividades estipuladas, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y la experiencia certificada."* y los de carácter jurídico fueron revisados y verificados por NATALIA NARANJO ARDILA Profesional Contratada CPSP No. CD-2026-007 y por MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN Subgerente Jurídica, verificación realizada el día 20 de mayo de 2026. **K)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026051900002 de fecha 19/05/2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 *"YPT HONORARIOS SERVICIOS REVISORÍA FISCAL"* que ampara la presente contratación. **L)** Que de acuerdo con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S E.S.P".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y contractuales el valor del presente contrato será de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($40.946.033,33) IVA INCLUIDO DISCRIMINADO ASÍ:TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($34.408.431,37) SIN IVA, SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.537.601,96) IVA.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. A todo lo establecido en los Estatutos de la Empresa, así como los artículos 203 al 217 del Código de Comercio.

2. Examinar de manera permanente e integral todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de contabilidad y, en general, todos los documentos y negocios jurídicos celebrados por la sociedad.

3. Verificar la existencia, adecuada protección y correcta contabilización de todos los valores de la sociedad y demás activos de propiedad de la sociedad, así como de aquellos que ésta tenga en administración, custodia o a cualquier otro título.

4. Examinar los estados financieros y demás informes contables preparados por la administración, emitiendo el correspondiente dictamen y autorizándolos con su firma.

5. Certificar que las operaciones ejecutadas por cuenta de la sociedad se ajustan a las disposiciones legales vigentes, a los Estatutos y a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, cuando hubiere lugar, dejando constancia expresa de su verificación en los informes y dictámenes correspondientes.

6. Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según corresponda, acerca de las irregularidades que observe en los actos de la sociedad, en el funcionamiento de la entidad o en el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, formulando las recomendaciones pertinentes.

7. Sin perjuicio de la comisión consagrada estatuariamente para el caso se presente objeciones a los estados financieros, pronunciarse en forma expresa y certificada respecto de las salvedades formuladas por los accionistas dentro del mismo plazo con el que cuenta la comisión antes citada.

8. Ejercer control sobre el incumplimiento por parte de la administración de la sociedad de los reglamentos, programas, presupuestos y políticas adoptadas por la sociedad.

9. Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve de acuerdo con políticas, principios y procedimientos técnicos de reconocida aceptación y acordes con la naturaleza de los negocios sociales, haciendo énfasis en aquellos que garantizan el adecuado registro y evaluación de los costos en que se incurra por cada actividad.

10. Ejercer control sobre la ejecución de la política fiscal de la sociedad y el manejo financiero de la misma, así como las garantías que se otorgan en favor de terceros.

11. Controlar y vigilar la política de crédito y de protección de la cartera de la sociedad.

12. Rendir a la Asamblea General de Accionistas, informe expreso y detallado sobre todos y cada uno de los aspectos cuyo control y vigilancia le corresponde conforme al presente artículo.

13. Convocar a la Asamblea de Accionistas, cuando la necesidad lo amerite ya sea de oficio o a solicitud de un número de accionistas o representantes de la cuarta parte o más de las acciones sucursales.

14. Dictaminar los Estados Financieros de la sociedad, suscribiéndoles y acompañándolos de la opinión sobre los mismos. Además, cuando los estados financieros se presenten deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre Aquellos y estos existe la debida concordancia.

15. Las demás que consagra las leyes y los estatutos y las que asigne la Asamblea General de Accionistas en tanto sean compatibles con lo que está señalado.

Igualmente tendrá come actividades contractuales además de las legales:

16. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva.

17. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

18. Colaborar en la rendición de los informes financieros a que haya lugar o le sean solicitados organismos y/o entidades que ejerzan la inspección, vigilancia y control.

19. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Empresa, así como, las actas de la Junta Directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

20. Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

21. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

22. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

23. Refrendar con su firma (física o digital) los informes solicitados por los diferentes entes de control, entidades y Asamblea de Accionistas,

24. Emitir dictamen sobre los estados financieros preparados, presentados y certificados por el Gerente General y Contador, de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

25. Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas tributarias nacionales y locales y sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

26. Participar en las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, cuando sea citado e invitado.

27. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o las entidades u organismo que la sustituyan, de las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informes mensuales y/o cuando los requiera el supervisor, los informes mensuales deben ser entregados junto con los documentos elaborados en ese periodo, tanto editable (WORD - EXCEL) como en PDF ya firmados por las partes.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
4. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.
6. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
8. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
9. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
10. Adelantar una adecuada gestión de los documentos que estén bajo su cuidado, generados y gestionados en desarrollo de sus actividades o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de conformidad a los criterios archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación para la organización y las políticas Documentales internas establecidas por la Empresa.
11. Garantizar la entrega oportuna y completa de los documentos de Archivo, generados o gestionados derivados de las obligaciones contractuales o de las actividades establecidas en el manual de funciones, de acuerdo con los criterios archivísticos establecidos por la Empresa en las Políticas internas de gestión documental y del sistema Integrado de Gestión. (Acuerdo 01 de 2024 artículo 1.3.3 párrafo 1 del Archivo General de la Nación.

12. Desarrollar las acciones de fortalecimiento y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional.

13. Dar cumplimiento a las responsabilidades del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado en la Empresa de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales, así: mediante OCHO (08) actas, la primera (01) será parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, las SEIS (06) actas siguientes correspondientes al valor mensual de los honorarios y la ÚLTIMA acta será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas por el contratista con visto bueno del supervisor, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) correspondiente), certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y para el último pago informe del Supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06 *"YPT HONORARIOS SERVICIOS REVISORÍA FISCAL"* del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026051900002 de fecha 19/05/2026.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas de los Sistemas de Gestión que adopte la Empresa. **5.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución de las actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA EMPRESA: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas que se suscribieron con ocasión del contrato y solicitar correcciones o modificaciones que se necesiten. **2.** Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la empresa contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento

del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o personal vinculado en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños directos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesario la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir por su cuenta en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a la empresa una garantía única de cumplimiento para entidades estatales prestadoras de servicios públicos otorgada a favor de la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.", Nit: 901380793-1, que indique en forma expresa que la misma no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y que contenga los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor del total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P." con Nit: 901380793-1. Estas garantías son de conformidad a lo establecido y proyectado en el estudio previo y anexos, documentos que hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Estas pólizas deberán ser aprobadas por el Subgerente Jurídico de SAYOP S.A.S. E.SP. o quién haga sus veces. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso del presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El

Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de SAYOP S.A.S. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula se expida en el menor tiempo posible. así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que éste expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala *conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. y el artículo 887 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que este contrate y LA EMPRESA, no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así, mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de LA EMPRESA. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores durante la ejecución del contrato y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA EMPRESA podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones, o el cambio de subcontratistas cuando a su juicio o de la interventoría, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTAS: El contratista es una entidad independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de caer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o generar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia se realizará por Juan Carlos Rodríguez Cárdenas Subgerente Administrativo y Financiero de la EMPRESA, quien controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto las siguientes atribuciones: verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones, certificar el cumplimiento de las actividades contractuales, las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará a título de pena o apremio una suma equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la EMPRESA por el incumplimiento amparado en la garantía única constituida por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y su registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: **a)** Pago de estampillas acorde con el Estatuto de Rentas municipales. **b)** Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de estas por parte de SAYOP S.A.S. E.S.P. **c)** Registro Presupuestal **d)** Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá legalizar el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE SAYOP S.A.S. E.S.P: El contratista mantendrá indemne a **SAYOP S.A.S. E.S.P.**, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la

ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y explique someramente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento establecido en la presente clausula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Yopal.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los veintiuno (21) días de mayo de 2026.

LA EMPRESA

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
Gerente General

EL CONTRATISTA

M&M ACCOUNTANTS S.A.S
R/L LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS
Contratista

Reviso: Martha Liliana Cacedo Adán
Subgerente Jurídica

Proyectó: Natalia Slendy Naranjo Ardila
Profesional Contratada CPSP No 2026-007